



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.016.

En la Villa de Campo de Criptana, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y dos minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 16 de Mayo de 2016, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- El Instituto Geológico y Minero de España, (IGME), comunica como organismo participante en el proyecto "Patrones ecológicos en las lagunas mesetarias: las claves para su conservación", que tienen en proyecto un estudio que pretenden realizar en colaboración con los Ayuntamientos y las asociaciones culturales de los municipios, para identificar aquellos aspectos históricos, culturales, tradicionales o imágenes más representativos de cada municipio en relación con los humedales; así como que los Ayuntamientos que colaboren con este estudio formarán parte del ámbito de distribución de la publicación, necesitando para llevarlo a cabo el nombre y contacto de un representante del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda designar a la Concejala Delgada de Medio Ambiente y al Ingeniero Técnico Municipal personas de contacto por parte de esta Administración, dando traslado del presente acuerdo tanto al Organismo remitente como a los designados.

2.- La Viceconsejería de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunica en relación a la Agenda Cultural de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo es ofrecer al conjunto de ciudadanos información de las actividades de carácter cultural que se organizan en la región, que ofrece a este Ayuntamiento la posibilidad de incorporarnos a la Agenda Cultural como entidad promotora de actividades, y que para ello será necesario suscribir un sencillo convenio de colaboración que adjuntan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda aceptar la incorporación al proyecto "Agenda Cultural Castilla-La Mancha"; dando traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Cultura, así como al Concejal Delegado de Cultura, interesando de este último la cumplimentación del resto de trámites necesarios.

3.- La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, remite acuerdo de ampliación del plazo de inicio de ejecución del Taller de Empleo denominado "Gestor de la Comunidad de Internet en Tierras de Gigantes", concedido a este Ayuntamiento, y por un plazo adicional de dos meses.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Se da cuenta de notificación de Sentencia 119/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Ciudad Real, por la que se desestima recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D., contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/10/2014, en expediente de deslinde, sin que proceda la imposición de las costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 94, de fecha 17 de mayo de 2016, Anuncio de Resolución de Alcaldía Nº 303/2016, de fecha 11 de mayo del presente, acordando delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Carrasco Lucas-Torres, la asistencia al levantamiento de actas previas a la ocupación, relativo a las obras: "Mejora de accesos a carretera CM-420 (N-420). Desde la carretera CM-310. Campo de Criptana (Ciudad Real)", que tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 24/05/2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 95, de fecha 18 de mayo de 2016, de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real, publica la relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos que se reservan para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral en los municipios de esta Provincia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 96, de fecha 19 de mayo de 2016, las siguientes:

1. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades Culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Cultura, a los efectos oportunos.

2. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales organizadas por Asociaciones de Amas de Casa, Jubilados y Pensionistas, Mujeres y Vecinos de la provincia de Ciudad



Real 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Asociaciones así como al Centro de la Mujer, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

- En el B.O.P. nº 97, de fecha 20 de mayo de 2016, las siguientes:
 1. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones a Municipios y EATIMS para el Cultural Provincial 2016.
La Junta de Gobierno Local queda enterada, y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Cultura, a los efectos oportunos.
 2. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones a Municipios y EATIMS para Convenios Culturales 2016.
La Junta de Gobierno Local queda enterada, y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Cultura, a los efectos oportunos.
 3. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria a Municipios y EATIMS para el Programa Turístico "Paseos por Ciudad Real 2016".
La Junta de Gobierno Local queda enterada, y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Turismo, a los efectos oportunos.

III.- INSTANCIAS.

1.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.-

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a. ..., actuando en representación del C.E.I. "El Duende", para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, los días 22 y 23 de junio (para ensayos) y el día 26 de Junio de 2016, para celebrar el festival de fin de curso, necesitando para ello el proyector y pantalla.
- ✓ A D^a., actuando en representación de "El Café", para la utilización del Salón de la Casa de las Asociaciones, el día 27 de junio de 2016, a las 19:00 horas, para dar una conferencia sobre el tema "Celiacos", con la intención de hacer una microcampaña local informativa sobre la enfermedad de intolerancia al gluten.

- 2º) Comunicar a los siguientes interesados afectados:
✓ D. (CEI "EL DUENDE")

Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

3º) Informar al C.E.I. "El Duende", que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

2.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., propietario de la vivienda sita en calle Carlos Sander, nº 7 de esta localidad, solicitando que se prohíba el estacionamiento de vehículos en la C/ Yelmo de Mambriño, parte trasera de su vivienda, pues aparcan vehículos encima de la acera muy pegados y se está hundiendo la pared.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, en el sentido de instalar algún elemento que impida el estacionamiento de vehículos sobre la acera, horquillas ó bolardos, además de poner en la referida calle junto a la esquina con la subida a la Sierra de los Molinos una señal de estacionamiento prohibido, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

3.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., solicitando se pinte de amarillo enfrente de su portada con nº de vado 484.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, en base al Informe favorable que se emitió por la Policía Local, en fecha 14 de enero de 2008, sobre el mismo asunto, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

4.- Recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/Abril/2016, en materia de estacionamiento.-

Se da cuenta del recurso de reposición presentado por D., contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 11/Abril/2016, por el que se le autorizó a pintar el bordillo de amarillo junto a su vivienda en calle Miguel Esteban, nº 10 de esta localidad; manifestando que dicha solución no es efectiva frente a su pretensión de que se pinte una plaza de estacionamiento para minusválidos frente a su domicilio, ya que no facilita el acceso a su hija con discapacidad física al vehículo, solicitando por tanto la revisión del acuerdo a que se hace referencia y se acceda a su pretensión.

La Junta de Gobierno Local, atendiendo a las especiales circunstancias expuestas por el interesado, acuerda por unanimidad revocar el acuerdo adoptado en sesión de fecha 11/04/2016, y en consecuencia estimar la solicitud formulada en su día.

5.- Solicitud de Fundación Caixa.-

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación de la Asociación



de Voluntarios de La Caixa en Castilla La Mancha, solicitando las instalaciones de uno de los campos de fútbol con césped, para el día 4 de junio de 2016 en horario de 10:00 a 13:00 horas, con motivo de la celebración del día del voluntariado.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia ceder el uso del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de esta localidad, para el día y horario señalado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, a los efectos oportunos.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Modificación del acuerdo de aprobación del precio de venta de entradas para actuaciones de la Feria 2016.-

Se eleva propuesta de la Concejal Delegada de Festejos del Ayuntamiento, D^a. ..., para la modificación del acuerdo de aprobación del precio de venta de entradas para actuaciones de la Feria 2016 (Junta de Gobierno Local 16/05/2016), con el fin de incluir un nuevo punto de venta anticipada Concierto "HOMBRES G" (Banco de Castilla La Mancha).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza número 408 reguladora del Precio Pública por la Venta de Entradas a Espectáculos y Actividades Lúdico-Festivas del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2016 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobaron los precios para la venta de entradas de las actuaciones de la Feria 2016, y con el fin de facilitar la venta se considera conveniente incluir en el acuerdo una canal de venta más, la red Liberbank – Banco de Castilla La Mancha.

En cumplimiento de la competencia delegada a delegada por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Incluir en el acuerdo previamente adoptado por este órgano con fecha 16 de mayo de 2016 de aprobación de los precios públicos de venta de entradas para las actuaciones en la Feria 2016, la red Liberbank – Banco de Castilla La Mancha como una canal de venta más de las mismas, quedando el acuerdo redactado en los siguientes términos:

ANEXO A LA ORDENANZA 408 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

TARIFAS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DE LAS ACTUACIONES DE LA FERIA 2016

	PRECIO VENTA UNITARIO	
	ANTICIPADA	TAQUILLA
CONCIERTO "HOMBRES G" (27/08/2016)	12 €	15 €
CANTAJUEGOS (25/08/2016)	5 €	5 €

PUNTOS DE VENTA ANTICIPADA: CONCIERTO "HOMBRES G"

EL MUSEO EL PÓSITO

TICKETMASTER (llevan aparejados gastos gestión de la entidad)

LIBERBANK – BANCO DE CASTILLA LA MANCHA (llevan aparejados gastos gestión de la entidad)

PUNTOS DE VENTA ANTICIPADA: CANTAJUEGOS

EL MUSEO EL PÓSITO

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Concejala Delegada de Festejos, y publíquese el acuerdo en los puntos de venta.

2.- Expediente de Contratación del Aprovechamiento y Explotación Temporal de una Barra y Limpieza del Auditorio Municipal (Julio y Agosto 2016).-

Vista la necesidad de proceder a la contratación de la barra del Auditorio de verano, con el fin de cubrir el servicio de bar-repostería y limpieza de los aseos durante los meses de julio y agosto en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, situado en el Recinto Ferial.

Atendiendo a que, de acuerdo con el artículo 19.1, letra b) del TRLCSP, así como de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa reflejado, entre otros, en sus Informes 5/96, de 7 de marzo de 1996, y 67/99, de 6 de julio de 2000; procede la calificación del contrato como contrato administrativo especial.

Considerando que, de conformidad con el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considerarán contratos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 €, cuando se trate de otros contratos distintos al contrato de obras, exigiéndose en tal caso para la tramitación del expediente únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, sin que su duración sea superior a un año, ni pueda ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación de la barra del Auditorio de verano situado en el Recinto Ferial, durante los meses de julio y agosto, y que acompañan a la presente propuesta como documento Anexo.

Segundo.- Proceder a la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Concejalía de Festejos, Cultura, y Obras y Servicios, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- Subvenciones ayudas sociales al estudio (Convocatoria 2016).-

Se da cuenta de las bases elaboradas para la concesión por concurrencia competitiva de ayudas sociales para el estudio (Convocatoria 2016), con la denominación "Becas Fernando Villanueva Ruiz y José María Beltrán (Convocatoria 2016), con un presupuesto de 10.500,00 Euros, y régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Visto el expediente y el informe emitido por la Intervención de fecha 20/05/2016, en el que se manifiesta reparo suspensivo a la aprobación de las bases para la concesión por concurrencia competitiva de ayudas sociales para el estudio (Convocatoria 2016), por un presupuesto de 10.500,00 Euros, por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales en aplicación de lo previsto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL.



Existiendo crédito en la aplicación presupuestaria por importe suficiente para sufragar el gasto, y oído al Alcalde-Presidente respecto a la inclusión de los requisitos establecidos en las bases y que han sido objeto de reparo por la Intervención, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente según Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, acuerda por unanimidad manifestar su desacuerdo con el reparo planteado por la Intervención, correspondiendo al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva; procediendo notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

4.- Aprobación reconocimiento de gasto.-

Se eleva propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a., para la aprobación de reconocimiento de gasto.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3, del contrato menor de "Obras de Reforma y Rehabilitación en las Instalaciones Municipales de las Antiguas Escuelas Públicas de Primaria, ubicadas en calle Pastora Marcela para el fomento del asociacionismo en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", y su factura adjunta, número 36 por importe de 2.779,03 euros, emitida por CONSTRUCCIONES J.A.M. (CONSTRUCCIONES JOSE ALBERTO MARTÍN S.L.)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

5.- Aprobación reconocimiento de gasto.-

Se eleva propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a., para la aprobación de reconocimiento de gasto.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del

Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4, del contrato menor de "Obras de Reforma y Rehabilitación en las Instalaciones Municipales del antiguo Instituto de Educación Secundaria, ubicadas en Avda. de la Hispanidad para fomento del asociacionismo en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", y su factura adjunta, número 9 por importe de 1.437,31 euros, emitida por URBACON CRIPTANA S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

No se presentaron.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Expediente de adjudicación de licencia para el aprovechamiento especial de inmueble propiedad del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Temporada de Verano 2016).- Visto el Informe-Propuesta elevado a este órgano por la Concejala Delegada de Festejos, justificativo de la conveniencia y necesidad de la licitación, de fecha 20 de mayo del año en curso.

RESULTANDO QUE, en este municipio existen varios inmuebles, propiedad de esta Administración, destinados a usos lúdicos o vinculados al ocio, esparcimiento y diversión, entre los que cabría citar el inmueble conocido "Zona Joven" situado en la Avenida Castilla y León c/v Avenida de Extremadura dentro del Polígono Industrial "Pozo-Hondo"; espacio cuya gestión hasta ahora el Ayuntamiento ha venido licitando a través de la figura del contrato administrativo especial, con el fin de explotarlo durante la temporada de verano o con ocasión de la celebración de fiestas o festejos, asumiendo por tanto la responsabilidad como organizador de las actividades.

RESULTANDO QUE, las actuales circunstancias económicas e innovaciones legislativas, principalmente tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obligan a un replanteamiento del sistema hasta ahora seguido, atendiendo a que este tipo de actividades pudieran ser llevadas a cabo por la iniciativa particular, quedando al margen la Administración de su organización, en el buen entendimiento de que en ningún caso se trata de la gestión o explotación de un servicio público. En este sentido, la norma citada ya nos dice en su Preámbulo que la reforma persigue varios objetivos básicos, entre ellos "*favorecer la iniciativa económico privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas*".

CONSIDERANDO QUE, se trata en este caso de un inmueble destinado a actividades de esparcimiento y diversión, ocio y tiempo libre, y si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción dada por L 27/2013), atribuye a los municipios en su artículo 25.2. letra l) competencias en cuanto a la "promoción de la ocupación del tiempo libre", esta referencia es insuficiente para entender producida la "publicatio" de la actividad o declaración de la misma como "servicio público", por cuanto la propia tipología de las actividades a desarrollar parece dificultar o, al menos rechazar, el cumplimiento previo de los requisitos del artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (establecimiento del régimen jurídico del servicio público cuya explotación se pretende).

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el Informe 9/2009, de 14 de diciembre de 2009, de



la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana, "*... otros negocios jurídicos expresamente excluidos de ese carácter administrativo, y que en ocasiones han dado lugar a confusión, como son los contratos patrimoniales de las administraciones públicas, que se rigen por su legislación específica (Art. 4.1.p), y las **concesiones o autorizaciones sobre bienes de dominio público (Art. 4.1.o), que en muchos casos se han reconducido a estos contratos de naturaleza administrativa especial, tratándose de meras actividades económicas privadas si bien de uso común (cafeterías, librerías, locales de reprografía etc., en edificios públicos)**". Llegando a la misma conclusión el Informe 10/2010, de 15 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía, según el cual "... Frente a ese interés público o finalidad pública merecerían la calificación de concesión demanial aquellos supuestos en que prime el interés privado de instalación de un negocio o actividad comercial que requiera la ocupación privativa de un bien demanial (SSTS de 5 de octubre de 1993 y 4 de octubre de 2005, ésta última, en relación con las tiendas en los aeropuertos, niega el carácter de contrato administrativo especial calificando dicha relación de concesión demanial)".*

CONSIDERANDO QUE, partiendo de las anteriores consideraciones, tratándose el inmueble referido de un bien demanial, habría que estar al régimen jurídico contenido en los artículos 84 y 92 apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 74, 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Local (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), en cuyo basamento cabe decir que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar o utilizar bienes de dominio público en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos; considerándose "**uso común especial**", aquel en el que concurren circunstancias de tal carácter por la peligrosidad, intensidad del uso, preferencia en caso de escasez, **o la obtención de una rentabilidad singular**, estos dos últimos supuestos expresamente contemplados en el artículo 85.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; uso común especial que queda **sujeto a su autorización mediante licencia**, licencia que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se limitara el número de las mismas, como sucedería en este caso en particular, en cuyo caso lo serán por licitación, y siempre y cuando la duración del aprovechamiento o uso no exceda de cuatro años (artículo 86.2 de la Ley de Patrimonio de las AAPP).

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 336/2015, de 24 de junio, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en base a lo expuesto más atrás, las cláusulas administrativas que han de regir el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de la instalación propiedad de este Ayuntamiento situada en la Avenida Castilla y León c/v Avenida de Extremadura (conocida como Zona Joven) durante la temporada estival 2016, y que acompañan a la presente propuesta como documento anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, confiriendo a los interesados un plazo de 15 días para presentar sus solicitudes en los términos establecidos en el clausulado adjunto.

2.- Denuncia apropiación indebida de bien de dominio público.-

VISTO el escrito presentado por D. en fecha 6 de mayo de 2016, en calidad de propietario, entre otras, de las fincas 41, 42 y 43 del polígono 110 del Catastro de Rústica de este municipio, en el que manifiesta:

a) que la finca de su propiedad nº 41 del polígono 110 venía estando delimitada por un camino de paso (al otro lado del camino está su finca 142), por un carril de paso (al otro lado del carril estaba la finca 46) y por la finca 40;

b) que el estado actual de la zona no corresponde con los planos que adjunta a su escrito ni con la descripción anterior, debió, según expresa el interesado, a que el propietario de la parcela 46 del polígono 110 recientemente ha replantado de viña su parcela y ha eliminado el carril de paso que existía entre la finca 41 de su propiedad y la finca 46;

c) que, a su entender, el propietario de la finca 46 ha aprovechado para adueñarse de un terreno de dominio público (adjunta reportaje fotográfico del estado actual de la zona);

d) que se mantuvo una reunión con el Guarda Rural y algunos de los propietarios de las fincas a las que afecta el carril de paso señalado, a la que él no fue convocado ni formal ni informalmente, por lo que no pudo asistir.

Solicitando, por todo ello, que por parte del Ayuntamiento se tomen las medidas oportunas para restablecer el carril de paso que venía existiendo entre la finca 41 de su propiedad y la finca 46 del polígono 110, a su estado original, así como se inicien actuaciones disciplinarias.

VISTO el informe emitido al respecto por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo del año en curso, en el que expone que recibió la solicitud del propietario de la parcela 46 del polígono 110 para hacer un deslinde amistoso con los propietarios de las parcelas 31, 37 y 40 porque había sacado la viña, y que en la reunión que mantuvo con los mismos se pusieron unos hitos de mutuo acuerdo en las parcelas de los propietarios presentes, así como que por el funcionario del Servicio de Guardería Rural se les comunicó que según Catastro había un carril de servidumbre en la linde de las parcelas y ellos dijeron que nunca habían visto un carril físico, que siempre había estado labrado, y que la tierra del carril era de la parcela 46.

RESULTANDO que en el referido informe consta así mismo que se ha podido comprobar que en las fotografías aéreas de los años 1956 y 1983 no existía carril, que estaba labrado; así como que en los planos catastrales del año 1978 está catastrado como carril, como se puede observar en plano que acompaña; y que según las comprobaciones realizadas por dicho Servicio, dicho carril es de uso privado y particular, para dar acceso a las parcelas.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos; lo que no comprende el supuesto denunciado por el señor Lucas Martínez al tratarse de un bien que no comparte la naturaleza de camino público, cuya conservación y policía compete a esta administración como bien de uso público, con arreglo al artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar lo solicitado por el interesado respecto a adoptar las medidas oportunas para restablecer el carril de paso que venía existiendo entre la finca 41 de su propiedad y la finca 46 del polígono 110 del Catastro de Rústica, a su estado original, dado que esta Administración no tiene potestad para recuperar un bien que no es de titularidad pública.



Segundo.- Informar al interesado que es función del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento tratar de llegar a una solución amistosa entre propietarios de parcelas colindantes cuando entre ellos surge algún conflicto, concluyendo su misión cuando la mediación no es posible o la solución que pudiera proponerse no es aceptada por todas o alguna de las partes, y ello sin perjuicio de que por los propietarios afectados puedan ejercerse las acciones legales que crean mejor conviene en defensa de sus intereses; sin que por tanto sea deber de esta Administración, ni función del Guarda Rural como empleado municipal, el traslado de reclamaciones en asuntos que únicamente afectan a particulares y en los que no resulta implicada la defensa o protección de ningún bien o servicio municipal.

Tercero.- Declarar, sobre la base de todo lo expuesto, la improcedencia de iniciar acciones disciplinarias al respecto.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- Queja presentada por D^a ante el Defensor del Pueblo (N^o Exp. 16002333).-

VISTO el requerimiento recibido del Defensor del Pueblo (Adjunta Segunda) el pasado 05/05/2016, por el que se solicita se remita a la mayor brevedad posible información sobre los hechos descritos en la queja presentada por D^a ante dicha Institución, y en concreto, en los términos que se concretan en el documento que se acompaña, del que resulta que por la reclamante se dirigió escrito al Defensor del Pueblo expresando su disconformidad con las bases de la convocatoria para el Plan de Empleo 2015 aprobadas por este Ayuntamiento, y en particular con la inclusión en las referidas bases del requisito del empadronamiento en el municipio para poder participar en la convocatoria; habiendo solicitado la modificación de este aspecto y la supresión tal requisito, sin que al parecer, comunica la Institución, haya obtenido respuesta de esta administración.

Desde el Defensor del Pueblo se remite a esta administración una serie de consideraciones, sobre las que adopta la decisión, dado que en las bases de la convocatoria aprobadas por este Ayuntamiento el empadronamiento es relevante para la determinación de la participación en el proceso selectivo, de trasladar las actuaciones iniciadas desde tal Institución a fin de conocer el criterio de esta administración, y, en su caso, se proceda a la modificación de las bases que rigen el proceso selectivo, a la luz de las referencias jurisprudenciales contenidas en su escrito.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda trasladar al Defensor del Pueblo:

Primero.- Que por D^a efectivamente se presentó en fecha 23/11/2015, a través del registro de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, recibido en el Ayuntamiento de Campo de Criptana el 26/11/2015 (n^o 9103 de registro de entrada), reclamación frente a las bases que habían de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de varios puestos de trabajo, con cargo al Segundo Plan de Empleo 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en colaboración con el Ayuntamiento de Campo de Criptana; reclamación en la que mostraba su disconformidad con el contenido de la base 2 (Requisitos) letras b (requisito de empadronamiento) y c (inscripción como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha).

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/12/2015, visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 16/12/2015, acordó desestimar la reclamación presentada por D^a sobre la base de los razonamientos contenidos en el citado informe y asumidos en el acuerdo.

Tercero.- Que una notificación del referido acuerdo fue remitida en primer lugar a una dirección de correo postal errónea, y finalmente a la señalada por la reclamante a efectos de notificaciones en su escrito, constando acuse de recibo en fecha 10/02/2016.

Cuarto.- Que los criterios por los que esta Administración desestimó la reclamación presentada por D^a son los que figuran en el acuerdo adoptado por este órgano en su sesión de fecha 23/12/2015 sobre la base del informe de Secretaría de fecha 16/12/2015, una copia de los cuales se acompañan como doc. 3 y 2, para su consideración por esa institución.

Quinto.- Que, no obstante el criterio sostenido en su día, esta administración hará suyas las conclusiones o recomendaciones que desde esa institución se dirijan como resultado de las actuaciones de investigación iniciadas, y con arreglo al artículo 30.1 de la L.O. 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Sexto.- Finalmente, se acuerda dar traslado al Defensor del Pueblo tanto del informe de Secretaría de fecha 18/05/2016 sobre el que se adopta el presente acuerdo (doc. 4), como de copia de la reclamación (doc. 1) así como copia de la notificación practicada, fallida y realizada (doc. 3).

4.- Autorización de ocupación de la vía pública con terraza, solicitada a instancia de un establecimientos de hostelería.- Se da cuenta de las instancias presentadas en solicitud de autorización para la ocupación de la vía pública con terraza, por establecimientos de hostelería de la localidad, así como del Informe emitido al efecto por la Técnico Urbanista, de fecha 20 de Mayo de 2016.

Considerando la regulación establecida en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas.

Considerando que, se ha comprobado por el Servicio Técnico que dichos establecimientos disponen de la correspondiente licencia de actividad en vigor, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Terrazas, procede autorizar las instalaciones de las terrazas solicitadas, ocupando/utilizando la vía pública.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Autorizar la ocupación de la vía pública con instalación de terrazas para la temporada 2016, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva autorización conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- D^a, con fecha de registro de entrada de 16 de mayo de 2016, actuando como titular del establecimiento público con nombre comercial "Bar Pablo", con emplazamiento en el Parque Municipal s/n solicita autorización para instalar terraza con la ocupación de 20 mesas.
- D^a, actuando en nombre y representación de la mercantil BAHÍA DE MARÍA S.L, con fecha de registro de entrada de 16 de mayo de 2016, actuando como titular del establecimiento público con nombre comercial "Restaurante Bahía de



María", con emplazamiento en calle Tercia c/v calle Convento, solicita autorización para instalar terraza con la ocupación de 10 mesas.

- Da., con fecha de registro de entrada de 19 de mayo de 2016, actuando como titular del establecimiento público con nombre comercial "Cafetería EL Café", con emplazamiento en Plaza Mayor nº 4, solicita autorización para instalar terraza con la ocupación de 10 mesas.

2º.- Advertir a las interesadas de:

a) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.

b) De acuerdo al artículo 4.7 de la ordenanza municipal, es requisito que los solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

c) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento; pudiendo para cualquier duda o consulta podrán dirigirse al Servicio Técnico Municipal del Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

d) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Departamento de Rentas, Urbanismo y Policía Local para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- Comunicación días de permiso por un funcionario municipal.- Se da cuenta de escrito presentado por D., Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, comunicando que el día 30 de Mayo de 2016, se lo tomará como "permiso por asuntos propios", correspondiente al año 2016; permaneciendo fuera de la localidad desde la tarde del viernes 27 de mayo, hasta el martes 31 de mayo por la noche.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6.- Adenda al Convenio de Colaboración con la Consejería de Bienestar Social para la prestación de Servicios Sociales ejercicio 2016.-

Se da cuenta de la Adenda al Convenio de Colaboración, remitida para la firma por esta Alcaldía, entre la Consejería de Bienestar Social y este Ayuntamiento para la prestación de Servicios Sociales durante el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7.- Recurso de reposición interpuesto por Dª y Dª (Herederas de D. ...) en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza de Caminos.-

Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/02/2016, así como de su informe-propuesta de fecha 20/05/2016.

VISTO el recurso de reposición interpuesto Dª y Dª ..., herederas de D., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/02/2016 por el que se les impone una sanción de multa por importe de 60,10 € por la comisión de una infracción frente a la Ordenanza Municipal de Caminos.

RESULTANDO QUE, por las recurrentes se alega nulidad de pleno derecho del expediente sancionador, al no constar que por el servicio de correos se haya practicado un segundo intento de notificación, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en concreto su artículo 41, apartado 1, "Los requisitos de la entrega de notificaciones, en cuanto a plazo y forma, deberán adaptarse a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes"; esto es, al artículo 59, apartado 2, párrafo 2º, "Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes."

CONSIDERANDO el carácter esencial y cualificado del trámite de audiencia como garantía de defensa del interesado, máxime en un procedimiento de naturaleza sancionadora, cuya omisión es determinante del vicio de nulidad de pleno derecho alegado por las recurrentes, y contemplado en el artículo 62.1, al entender que incurre en el supuesto previsto en su letra e), a saber, "Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", conforme tiene establecido reiterada doctrina jurisprudencial.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

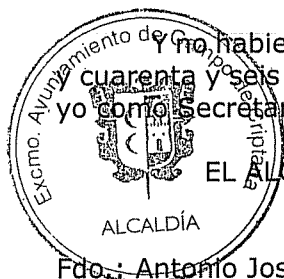
Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto al concurrir la causa de nulidad alegada por las recurrentes, y por tanto, proceder a declarar la nulidad del mismo así como de la liquidación practicada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las recurrentes, Departamento de Rentas y servicio de Guardería Rural para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía- Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y seis minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.